

ANEXO DE ACTUALIZACIÓN - OCTUBRE 2004

Colección Práctica

Impuestos | Combustibles líquidos y GNC

Jorge Alberto Carmona

IMPUESTO SOBRE LOS COMBUSTIBLES LÍQUIDOS Y EL GAS NATURAL - MODIFICACIÓN DE SU DECRETO REGLAMENTARIO

CON ESTA INCORPORACIÓN SE ACTUALIZA EL ANEXO DE LEGISLACIÓN (CAPÍTULO XIII) EN VIRTUD DE LAS DISPOSICIONES DEL DECRETO 1322/2004 (PODER EJECUTIVO NACIONAL) QUE MODIFICA EL ANEXO DE SU SIMILAR 74/98 REGLAMENTARIO DE LA LEY 23966 DEL IMPUESTO A LOS COMBUSTIBLES LÍQUIDOS Y EL GAS NATURAL, INTRODUCIENDO CAMBIOS EN LA DETERMINACIÓN DE LA BASE IMPONIBLE DEL SOLVENTE, AGUARRÁS Y DIESEL OIL.

PARA UN USO ÓPTIMO DE LA OBRA, PROCEDER COMO SE INDICA A CONTINUACIÓN:

SUSTITUIR EN LA PAG. 244, EL SEXTO PARRAFO DEL ARTICULO 4.3, POR EL SIGUIENTE:

A los fines de determinar el impuesto correspondiente al solvente y al aguarrás, así como al diesel oil, la base imponible será el precio neto promedio ponderado de la totalidad de las ventas – gravadas y exentas, y de todos los canales de distribución, excepto exportaciones – de cada uno de dichos productos gravados, determinado de acuerdo con las previsiones de los párrafos precedentes.